

# PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la contratación de los servicios de gestión de la comunicación institucional del Defensor del Pueblo de Navarra, gestión de contenidos de la página web, edición de publicaciones y asesoramiento en las tareas de publicidad y comunicación de la institución.

La totalidad del trabajo a realizar no se determina con carácter previo, quedando subordinado a las necesidades que la institución manifieste al adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Dichos servicios se realizarán conforme a las prescripciones técnicas definidas en la cláusula 4 de este pliego, donde se recoge un contenido orientativo y aproximado de las tareas a realizar, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

# 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Defensor del Pueblo de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral.

La prestación de los servicios de gestión y asesoramiento de la comunicación institucional, objeto del contrato, se considera un **contrato de servicios** (artículos 27 y 30 de la LFCP). En consecuencia, conforme al artículo 34.1, el régimen jurídico de esta contratación tiene carácter administrativo y se regirá, en



cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP, y sus disposiciones reglamentarias.

Los códigos CPV de esta contratación son:

72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría.

79341000-6 Servicios de publicidad.

79970000-4 Servicios de edición.

La contratación objeto de este pliego será adjudicada por el **procedimiento simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y relacionados de la LFCP, siendo la tramitación del expediente de contratación ordinaria.

# 3. PLAZO DE DURACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

**3.1.** El plazo previsto de duración del contrato es de un año: de 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024. El contrato estipula una fecha de comienzo y de terminación determinadas, pero si, por cualquier circunstancia, la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, el plazo comenzará el día que figure en el documento de formalización del contrato y finalizará el 31 de agosto de 2024.

El contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro anualidades, incluida la inicial.

La prórroga será expresa, y se formalizará en fecha anterior a la finalización del contrato (art. 45 LFCP).

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del contrato o una vez agotadas las prórrogas del mismo, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca.





**3.2.** El precio o importe máximo de licitación para una anualidad es de **14.700 euros**, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida 2279, denominada "Otros trabajos realizados", del presupuesto de gastos de la institución de los años correspondientes, en función de la ejecución del contrato y sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en el ejercicio de que se trate.

El precio del contrato incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del mismo.

Se desestimarán las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación.

**3.3.** El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, es de 58.800 euros, IVA excluido.

# 4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

# 4.1. Trabajos a realizar.

La totalidad del trabajo a realizar no se determina con carácter previo, quedando subordinado a las necesidades que la institución manifieste al adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Las posibles tareas a realizar por quien resulte adjudicatario serán, entre otras, las siguientes:

# 4.1.1. Gestión del contenido de la página web.

Alimentación y actualización continua de los contenidos de la página web
de la institución (www.defensornavarra.es), tanto en castellano como en
euskera. En particular, las secciones de resoluciones, noticias,
indicadores de calidad, protección de datos personales y
recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales
deberán estar permanentemente actualizadas.





- Revisión y actualización permanente de todo lo relacionado en la web con la transparencia en la actividad pública, teniendo iniciativa para la realización de propuestas de organización de la información a suministrar por la institución y adaptando el contenido a los nuevos requerimientos que pueda determinar la legislación sobre transparencia.
- Eliminar todos los datos personales de la información a publicar en la página web, de acuerdo a la normativa de protección de datos personales.
- Realizar la alimentación de contenido en la web y adaptar la información ya existente en la misma, de acuerdo a los requerimientos de accesibilidad demandados por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, para facilitar el acceso por parte de las personas con discapacidad.
- Realizar, respecto de la información contenida en la web, todos los trabajos que demanden los niveles de accesibilidad que se proponga alcanzar la institución, así como adaptar y corregir todos aquellos incumplimientos detectados y que surjan en las auditorías de accesibilidad.
- Actualización general y seguimiento continuo del contenido de la web, de sus textos, imágenes y vínculos, proponiendo, cuando así se considere, la retirada de información que ya no corresponda publicitar.

# 4.1.2. Imagen corporativa.

Gestión y asesoramiento de las acciones a realizar en relación con la imagen corporativa, que, entre otras, podrán comprender:

- La rotulación y señalización exterior e interior de la sede de la institución, incluyendo criterios de accesibilidad e inclusión.
- Elaboración de un minivídeo de divulgación sobre la institución.





- Creatividad y diseño de todo lo relacionado con las diferentes formas de comunicación institucional:
  - El diseño de los diferentes formatos de papelería institucional.
  - Diseño de los folletos y campañas que requiera la institución, así como gestión de la realización de las mismas.
  - Diseño e imagen corporativa de la página web de la institución.

# 4.1.3. Edición de publicaciones y colaboración en jornadas y reuniones.

- Realizar la creatividad, diseño, maquetación y control de la edición o impresión de las siguientes publicaciones de la institución:
  - Informe anual e informes especiales.
  - Otras publicaciones.
  - Folletos, carteles, anuncios y todos aquellos materiales que se consideren necesarios para la comunicación y publicidad de las acciones que se proponga realizar el Defensor del Pueblo de Navarra.

Todos estos trabajos se realizarán tanto en castellano como en su versión en euskera o bilingüe, y en todos y cada uno de los formatos que se considere oportuno, incluyendo, en algún caso, la adaptación a "lectura fácil".

- Colaboración en la organización y coordinación de jornadas y talleres con otras instituciones, de encuentros con entidades de Navarra, y de reuniones con colectivos o asociaciones, diseñando y gestionando la producción de aquellos materiales corporativos que se considere oportuno en cada caso.
- La edición de publicaciones y materiales se realizarán siempre de acuerdo con los requerimientos de accesibilidad demandados por la institución en cada momento, para facilitar el acceso a los mismos por las personas con discapacidad visual.





# 4.1.4. Asesoramiento y gestión en tareas de publicidad y comunicación.

- Asesoramiento y gestión de la comunicación institucional del Defensor del Pueblo de Navarra:
  - Organización, convocatoria y seguimiento de ruedas de prensa.
  - Elaboración y remisión de notas de prensa a los diferentes medios de comunicación.
  - Diseño y gestión de la contratación de inserciones publicitarias en medios de comunicación.
  - Creación y gestión de perfiles en redes sociales.
- Asesoramiento continuado con formulación de propuestas en materia de transparencia, así como en acciones dirigidas a promover la accesibilidad a la institución y el empleo, para ello, de las nuevas tecnologías.
- Actualización de las voces relacionadas con el Defensor del Pueblo de
   Navarra Nafarroako Arartekoa en Wikipedia y en otros foros posibles.

# 4.2. Entrega de los trabajos.

La alimentación de contenido de la web deberá realizarse inmediatamente, dentro del día en que tenga lugar la remisión de la información a publicar desde la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, salvo que dicha remisión de información tenga lugar al final de la jornada de trabajo, en cuyo caso podrá ser publicada al día siguiente. La remisión se realizará por vía telemática (correo electrónico u otras vías alternativas).

El plazo de entrega del resto de trabajos a realizar se consensuará, en cada caso, entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el adjudicatario.

Sin perjuicio de los diferentes formatos y soportes en que se tengan que elaborar los trabajos de creatividad, diseño, edición o publicación, la empresa adjudicataria deberá entregar al Defensor del Pueblo de Navarra los contenidos editados en formato accesible desde PC (pdf o similar).





El Defensor del Pueblo de Navarra se reserva el derecho a requerir a la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la corrección o modificación de cualquier trabajo que no cumpla, a su entender, con los requisitos mínimos de calidad exigidos.

El Defensor del Pueblo de Navarra podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega del trabajo que lleve realizado hasta la fecha aun cuando no lo tenga concluido. Asimismo, podrá anular un encargo realizado en una determinada fecha.

Los trabajos realizados por el adjudicatario no podrán ser utilizados para otros trabajos ni en su totalidad ni en parte, ni podrá ser publicados total o parcialmente sin autorización del Defensor del Pueblo de Navarra.

El contenido de la información que se ponga a disposición de la empresa adjudicataria será de uso confidencial y no podrá hacer uso del mismo para otra finalidad que la de responder al trabajo encomendado por el Defensor del Pueblo de Navarra. Cualquier otro uso, sin la debida autorización, dará lugar a las responsabilidades establecidas en la legislación vigente y, en su caso, a la rescisión del contrato.

#### 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer de una organización





con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

# 6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se requerirá únicamente a quien resulte adjudicatario, ya que, en el momento de presentación de ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el Anexo.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato podrá acreditar esta solvencia por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración formulada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente a este contrato y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

# 7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se requerirá únicamente a quien resulte adjudicatario, ya que, en el momento de presentación de ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el Anexo.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato acreditará esta solvencia mediante:





 Declaración responsable de los principales servicios efectuados durante como máximo los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

# 8. OFERTA A PRESENTAR Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**8.1.** Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte de la persona licitadora, de la totalidad de las cláusulas contenidas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas invitadas deberán presentar su oferta mediante la **declaración responsable**, firmada por quien licita, que figura en el **Anexo**, y en la que se hace referencia expresa, entre otras cosas, a que se reúnen los requisitos exigidos para la contratación, al precio por el que estarán dispuestas a desarrollar dichos trabajos (que no podrá exceder del importe fijado en la cláusula 3 de este pliego), y a que conocen y aceptan incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, el pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación.

La información solicitada a las empresas invitadas se presentará en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra, sita en C/ Emilio Arrieta, 12 – bajo, de Pamplona-Iruña (código postal 31002), en sobre cerrado, antes de las 14:00 horas del día 22 de agosto de 2023.

Los licitadores deberán suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones oficiales a través de medios telemáticos.

**8.2.** El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio. Para determinar la oferta con la mejor calidad precio se tendrán en cuenta, los siguientes criterios y sus ponderaciones correspondientes:





# a) Precio ofertado (puntuación máxima: 80 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación oferta actual = 80 \* (mejor oferta, IVA excluido / oferta actual, IVA excluido)

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

# b) Mejoras (puntuación máxima: 10 puntos)

Se establece la posibilidad de proponer mejoras en relación con la elaboración de un plan de comunicación y con la divulgación de las actividades de la institución a la sociedad.

Se entenderá por mejoras únicamente prestaciones accesorias a las que ya figuran definidas en el apartado 4.1 de prescripciones técnicas.

# c) Criterios de carácter social (puntuación máxima: 10 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la entidad licitadora que tenga integradas en su plantilla a personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta puntuación será necesario, asimismo, que dicho personal con discapacidad suponga, al menos, un 2% del total de trabajadores de la citada plantilla.

Se otorgarán 5 puntos a la entidad licitadora cuya plantilla esté compuesta por mujeres en un porcentaje igual o superior al 50%.

Para la valoración de estos criterios, se deberán marcar debidamente las casillas establecidas en la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el Anexo.

**8.3.** Con carácter previo a la adjudicación, y como requisito indispensable para llevar a cabo esta, la empresa propuesta para la realización del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que deberá hacer en





el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación que se le realice para indicarle este extremo, o decaerá la propuesta realizada a su favor.

#### 9. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

# 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego que sirve de base a la contratación, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Tampoco podrá el adjudicatario solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o a terceros por su ejecución.

El personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Defensor del Pueblo de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, quien deberá dar de alta en la Seguridad social a todo el personal que preste sus servicios en la institución y cumplir con las demás obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal o en los convenios colectivos.





La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Defensor del Pueblo de Navarra, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido y que, además, ostenta la facultad de interpretar el contrato.

Todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario y se entenderán comprendidos en el precio ofertado.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado por el Defensor del Pueblo de Navarra.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

No se exige plazo de garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.





- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Que será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
  - 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
  - 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
  - 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

El Defensor del Pueblo de Navarra se reserva la facultad de poder encomendar trabajos incluidos dentro del objeto del contrato a otras empresas o profesionales en función de las necesidades del servicio y de la urgencia o importancia de los mismos.

# 11. ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El abono del precio se realizará en función de la prestación realmente efectuada. Los trabajos se facturarán mensualmente. El abono del precio se efectuará mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a la recepción de las facturas correspondientes, previa conformidad de las mismas.





No se admitirá la revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato, ni en caso de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y relacionados de la LFCP.

#### 12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de cualquier índole adquiridas mediante la aceptación de este pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar al Defensor del Pueblo de Navarra los daños y perjuicios ocasionados.

#### 13. PENALIDADES.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LFCP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
  - El incumplimiento parcial de las obligaciones que resultan del contrato o la ejecución defectuosa del mismo, siempre que no se cause un perjuicio relevante y no concurra intencionalidad.





- El retraso leve en el cumplimiento de la prestación y que no suponga un perjuicio relevante.
- Las restantes infracciones de aspectos contenidos en el pliego que no tengan la calificación de grave o muy grave conforme a los apartados siguientes, si se producen por negligencia o descuido, sin intencionalidad, y no son reiteradas.

# • Se considerará incumplimiento grave:

- El incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales que repercuta en la calidad del servicio.
- La negligencia o descuido continuados.
- La no realización de las prestaciones propias del servicio encomendadas por el órgano o la ejecución defectuosa de las mismas.
- La reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidos en un año.
- Los incumplimientos de las obligaciones contractuales que se produzcan por negligencia grave.

# Se considerará incumplimiento muy grave:

- No iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo causa de fuerza mayor.
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al adjudicatario.
- Las irregularidades graves en la contratación de trabajadores, en su retribución o jornada de cotización.
- Los incumplimientos que se produzcan por negligencia grave o mala fe, o que constituyan una conducta delictiva.
- La reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.





 Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el artículo 66 de la Ley Foral de Contratos.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Defensor del Pueblo de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

# 14. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este documento y, en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normativa que resulte de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo caso, el adjudicatario de este contrato está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa





relacionada, así como a la firma de un anexo relativo al tratamiento de los datos personales a los que se tuviera acceso con ocasión de la prestación de los servicios.

Asimismo, deberá destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, comprometiéndose a no utilizarlas con fin distinto.

Además, en todo caso, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

#### 15. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del contrato, así como la interpretación de las cláusulas de este pliego serán resueltas por el Defensor del Pueblo de Navarra, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes a partir de la notificación del acto administrativo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como por las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en





tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, los encargos a entes instrumentales o la modificación de un contrato.





#### **ANEXO**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA, Y OFERTA ECONÓMICA

D <sup>a</sup> ./D			,	con	D.N.I.
número	, con	domicilio en _			
	, C.P	, de _		_ (loca	alidad),
teléfono	_, en nombre pro	pio / en represe	entación de (se	gún pr	oceda)
con D.N.I./N.I.F	, con	domicilio en _			,
teléfono	, enterado/a	del procedimi	iento para la	contra	tación,
mediante procedimiento	simplificado, de	los servicios de	gestión y ases	oramie	ento de
la comunicación instituc	cional del Defens	sor del Pueblo	de Navarra, y	del plie	ego de
condiciones reguladora	s que rige la lic	citación, cuyo	contenido cono	се у	acepta
incondicionalmente,					

#### **DECLARA:**

- Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que la empresa reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incursa en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el convenio laboral del sector.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.



_	Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional
	que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
-	Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.
_	Que la dirección de correo electrónico designada para efectuar las notificaciones oficiales a través de medios telemáticos es la siguiente:
	(marcar si procede) Que su plantilla está compuesta por, al menos, un 2% de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
	(marcar si procede) Que su plantilla está compuesta por mujeres en un porcentaje igual o superior al 50%.
QUE	CONCURRE A ESTA LICITACIÓN CON LA SIGUIENTE OFERTA:
<u>a) Pr</u>	recio (puntuación máxima: 80 puntos)
Me c	comprometo / la entidad por mi representada se compromete (según proceda)
	mplimiento del contrato por un importe de euros anuales excluido).
b) M	ejoras (puntuación máxima: 10 puntos)
Me o	comprometo / la entidad por mi representada propone (según proceda) las entes mejoras (como prestaciones o tareas a realizar adicionales a las definidas apartado 4.1 de prescripciones técnicas):
-	





c) Criterios de carácter social (puntuación máxima: 10 puntos)
<ul> <li>Porcentaje de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% actualmente contratadas:%.</li> </ul>
<ul> <li>Porcentaje de mujeres sobre la plantilla total, actualmente contratadas:</li> <li>%.</li> </ul>
(Lugar y fecha)

(Firma)

